



94

14 JUL. 2016 SM

HORA: 21:09 A. SIMPLES: /
ANEXOS: 02 A. CERTIFICADOS: 01
F. ADMINISTRACIÓN: 01 F. FOLIO: 09

Oficio No. OM/UIP-159/2016
Asunto: Cumplimiento.
Expediente: Queja 025/2016-2

MTR. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL
DE GARANTIA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.
P R E S E N T E.-

El suscrito Marcelo Mejía Méndez, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Transparencia de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, ante Usted de manera respetuosa, comparezco y expongo:

Respecto a la notificación realizada el 11 de julio del año que transcurre, del acuerdo dictado por ese Órgano Colegiado en autos del expediente QUEJA 025/2016-2, en la que se requiere a esta Oficialía Mayor para que en el término de 3 días, contados a partir de la fecha de notificación, se declare formalmente la inexistencia de la información solicitada por el quejoso, se entregue al mismo dichas actas y se remita al Órgano Garante los documentos que así lo acrediten.

En cumplimiento de lo anterior, me permito adjuntar a Usted original del acta 02/2016 de fecha 13 de julio de 2016 por el Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, en la que se encuentra el acuerdo numero C.T.O.M. 03/2016, emitido por sus integrantes en el que resuelven decretar la inexistencia de los nombramientos como "Subdirector y Encargado de Programa" a favor del C. **ELIMINADO 1**. De igual forma anexo al presente se envía a Usted, copia certificada de la captura de pantalla del correo institucional en que se envía al quejoso copia del acta antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto a Usted, es que de la manera más atenta solicito:

ÚNICO.- Tener al aquí ente obligado, por cumpliendo en tiempo y forma el acuerdo dictado en autos del expediente QUEJA 025/2016-2.

ATENTAMENTE
EL JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

MARCELO MEJIA MENDEZ

"Año de Rafael Nieto Campeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

c.c.p Archivo.

Vicente Guerrero No. 800
Centro Histórico
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 8 12 46 01

www.omayorslp.gob.mx

21:09 14/07/2016

Garantía de Acceso a la Información Pública



OFICIALÍA
MAYOR

95

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

En la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 08:00 (ocho) horas del 13 (trece) de julio de 2016 (dos mil dieciséis), fecha y hora señaladas para llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria, instalados en el despacho del Oficial Mayor -sito en calle Guerrero número 800 (ochocientos) en el Centro Histórico de esta ciudad-, se da inicio a la misma, estando presentes sus integrantes: José Gerardo Palau Mejía, en su carácter de Suplente del Oficial Mayor y Presidente del Comité de Transparencia; José Isaac Macías Méndez, en su carácter de suplente del Director Administrativo e integrante del Comité de Transparencia; Manuel Ariel Martínez Castro, Director General de Servicios Administrativos e integrante del Comité de Transparencia; Jorge Ricardo Quibrera Hernández, Director de Administración de Recursos Humanos en su calidad de suplente ante el Comité de Transparencia de la Directora General de Recursos Humanos y Miguel Ángel Montoya Mercado, Director General de Adquisiciones e integrante del Comité de Transparencia y Marcelo Mejía Méndez, Jefe de la Unidad de Transparencia y con carácter de Secretario Técnico del Comité; acto continuo se da inicio a la Sesión bajo el siguiente:

ai
de C
form

Orden del día

- I.- Lista de asistencia y establecimiento del quórum legal y validez de la sesión.
- II.- Lectura y aprobación del orden del día.
- III.- Una vez recibido el oficio DARH-07-526-16, remitido por el Director de Administración de Recursos Humanos, en donde solicita se declare la inexistencia de diversos documentos señalados en el curso, relativos a la Queja 025/2016-2 INFOMEX que se ventila ante la CEGAIP y anexa instructivo recibido en fecha 11 de julio de 2016, en la que la autoridad antes mencionada ordena pronunciación por parte de este órgano colegiado.
- IV.- Derivado del requerimiento formulado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública -CEGAIP- en el expediente Queja 025/2016-2 INFOMEX 289/2014-1 para que se declare formalmente la inexistencia de información, se procede a emitir acuerdo.
- V.- Asuntos Generales.
- VI. Clausura.

Acta 02/2016 del Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo de San Luis Potosí



96

-----Desarrollo del orden del día-----

--- **Como primer punto. Lista de asistencia y establecimiento del quórum legal y validez de la sesión.**- En uso de la voz, el suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, instruye al Secretario Técnico de pase de lista; posterior a tomar lista de asistencia, se consta la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor, por consiguiente, se declara que existe quorum y por tanto **todos los Acuerdos tomados en la presente Sesión son válidos.**-----

--- **Como segundo punto. Lectura y aprobación del orden del día.** En uso de la voz, el Suplente del Presidente de este cuerpo colegiado instruye al Secretario Técnico proceda a dar lectura al orden del día y finalizado lo anterior, proceda a tomar votación respectiva a la aprobación del Orden del Día, el cual se somete a consideración del Comité de Transparencia:

José Gerardo Palau Mejía, Suplente del Oficial Mayor y Presidente del Comité de Transparencia: **emite voto a favor.**-----

Manuel Ariel Martínez Castro, Director General de Servicios Administrativos integrante del Comité de Transparencia: **emite voto a favor.**-----

Jorge Ricardo Quibrera Hernández, Director de Administración de Recursos Humanos en su calidad de Suplente de la Directora General de Recursos Humanos como integrante del Comité de Transparencia: **emite voto a favor.**-----

Miguel Ángel Montoya Mercado, Director General de Adquisiciones integrante del Comité de Transparencia: **emite voto a favor.**-----

José Isaac Macías Méndez, Suplente del Director Administrativo e integrante del Comité de Transparencia: **emite voto a favor.**-----

Aprobado el Orden del Día por **UNANIMIDAD**, el Suplente del Presidente instruye al Secretario anotar el presente acuerdo en el consecutivo que corresponda; siendo este el acuerdo **C.T.O.M. 02/2016.**-----

--- **Como tercer punto del orden del día. Una vez recibido el oficio DARH-07-526-16, remitido por el Director de Administración de Recursos Humanos, en donde solicita se declare la inexistencia de diversos documentos señalados en el ocurso, relativos a la Queja 025/2016-2 INFOMEX que se ventila ante la CEGAIP y anexa instructivo recibido en fecha 11 de julio**-----

Acta 02/2016 del Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo de San Luis Potosí.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



OFICIALÍA
MAYOR

Gobierno del Estado 2015-2021

97

órgano colegiado. Se concede el uso de la voz al C. Jorge Ricardo Quibrera Hernández, quien manifiesta lo siguiente: "El 11 (once) de julio del año que transcurre, por instructivo se notificó en la Dependencia pública en la que se actúa, el proveído derivado del acuerdo de Pleno CEGAIP-727/2016 S.E., aprobado en Sesión Extraordinaria del citado Órgano Colegiado y por el que se requiere al aquí ente obligado, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, "[...] 1.- declare formalmente la inexistencia de la información solicitada por el quejoso, relativa a los nombramientos expedidos por la Oficialía Mayor del Gobierno, esto a través del Comité de Transparencia de dicha entidad, en apego a los artículos 76 y 77 de la Ley de Transparencia con la cual se dio trámite el recurso de mérito. Asimismo, deberá hacer la entrega al quejoso, dentro del mismo plazo, el acta de inexistencia emitida por el Comité de Transparencia, debiendo remitir a esta Comisión los documentos (en copia certificada) que así lo acrediten. Apercibido que en caso de no cumplir con el requerimiento realizado por el Pleno de esta Comisión en tiempo y forma, se declarara como incumplida la resolución dictada en el recurso de queja 25/2016-1 [...]" así y con la finalidad de contar con elementos suficientes, se informa que se solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos, lo anterior en términos del oficio OM.-U.I.P. 157/2016, realizará los trámites atinentes para estar en posibilidad de cumplir con los extremos de los artículos 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Estatal, vigente al momento de tramitar el recurso que nos ocupa; esto al resultar el área a la que le asiste competencia en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción III inciso b) y 18 fracciones VII y IX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor, en ese orden de ideas me es preciso señalar que en la solicitud de información de la que emana el recurso que nos ocupa se requirió la entrega del Nombramiento expedido por el Oficial Mayor a favor de Alberto Martínez Zúñiga como Subdirector y el movimiento de personal con el cual se tramitó el alta laboral como Subdirector, así como el Nombramiento expedido por el Oficial Mayor a favor de Alberto Martínez Zúñiga como Encargado de Programa y el movimiento de personal con el cual se tramitó el alta laboral como Encargado de Programa, ambos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública -SEDUVOP; así desde la substanciación de la solicitud de información y el correspondiente recurso de queja, se hizo entrega al peticionario **ELIMINADO 1** de 02 (dos) movimientos de personal a favor del C. Alberto Martínez Zúñiga, el primero de ellos como Subdirector y el segundo como Encargado de Programa, adscrito a la Secretaría de Desarrollo

ip

Garantía
de Información Pública



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



98
OFICIALÍA
MAYOR

Urbano, Vivienda y Obra Pública -SEDUVOP- documentación al alcance de la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor y que obra en los archivos de la misma, toda vez que ésta Oficialía no emitió nombramiento alguno a favor del ampliamente citado Alberto Martínez Zúñiga, ya que no se generan nombramientos a favor de Subdirectores; no obstante y atento a lo acordado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección a mi cuidado, no encontrándose dichos nombramientos -por las razones previamente expuestas-. Por lo anterior es que se solicita a este Comité de Transparencia, se declare la inexistencia de la información consistente en los nombramientos de: Subdirector y de Encargado de Programa a favor del C. Alberto Martínez Zúñiga; siendo todo lo que tengo que manifestar".

--- Como cuarto punto del orden del día. Derivado del requerimiento formulado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública -CEGAIP-en el expediente Queja 025/2016-2 INFOMEX 289/2014-1 para que se declare formalmente la inexistencia de información, se procede a emitir acuerdo.

En uso de la voz, el Suplente del Presidente expone lo siguiente: "Las acciones que se hacen de conocimiento de los integrantes de este cuerpo colegiado a efecto de que estén en posibilidad de dar cumplimiento al requerimiento de mérito. No pasa desapercibido para este Comité el contenido en el Criterio 7/10, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información, el cual refiere: "No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de

Acta 02/2016 del Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo de San Luis Potosí.



OFICIALÍA
MAYOR

99

Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos", empero y con la finalidad de dar cabal cumplimiento al requerimiento formulado por el Órgano Garante del Acceso a la Información en el Estado, insto a los integrantes del Comité de Transparencia acuerden lo procedente". -----

Acto seguido, el Suplente del Presidente ordena al Secretario Técnico dé el pase de lista con la votación de los mismos. -----

Acto seguido y una vez recabada la votación, en uso de la voz el Secretario Técnico del Comité de Transparencia informa al Suplente del Presidente que existe **UNANIMIDAD** de votos a favor de la inexistencia de la información en los siguientes términos: -----

Los integrantes del Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, en uso de las facultades conferidas por los numerales 51 y 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí emiten el siguiente -----

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 y 77 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, vigente al momento de la substanciación del recurso QUEJA 025/2016-2 INFOMEX y en cabal cumplimiento al requerimiento realizado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública -CEGAIP-, se declara la **INEXISTENCIA** de la información respecto a los nombramientos de: Subdirector y de Encargado de Programa a favor del C. Alberto Martínez Zúñiga. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico de este Comité de Transparencia inscriba el presente proveído en el Diario de Debates con el numero **C.T.O.M. 03/2016**. -----

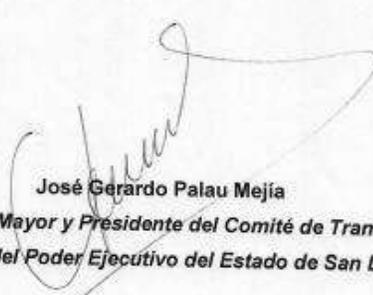
TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de la Oficialía Mayor, para que por su conducto, se haga tanto la entrega de la presente acta al quejoso, como se notifique en los términos indicados por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública -CEGAIP- el cumplimiento en tiempo y forma del requerimiento formulado y se realice la notificación de proveído haga de conocimiento de la Autoridad requirente el contenido del presente acuerdo y el consecuente cumplimiento de la Resolución de mérito. -----



OFICIALÍA
MAYOR

100

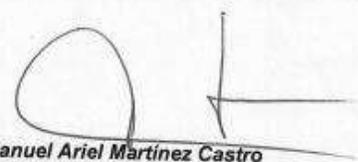
---Como quinto punto. Asuntos Generales. No hay asuntos por tratar.-----
---Como sexto punto. Clausura.- No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada esta
Primera Sesión Extraordinaria, siendo las 08:55 (ocho horas con cincuenta y cinco minutos) del
día de su inicio. Hágase constar, firmando los que en ella intervinieron. Se levanta la Sesión.-----


José Gerardo Palau Mejía

Suplente del Oficial Mayor y Presidente del Comité de Transparencia de la
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.


José Isaac Macías Méndez

Suplente del Director Administrativo e integrante del Comité de Transparencia
de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.


Manuel Ariel Martínez Castro

Director General de Servicios Administrativos e integrante del
Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo
del Estado de San Luis Potosí.

aiip
del de Garantía
Información Pública



101



OFICIALÍA
MAYOR

Jorge Ricardo Quibrera Hernández
Jorge Ricardo Quibrera Hernández
Director de Administración de Recursos Humanos en su calidad de
Suplente ante el Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de San Luis Potosí de la Directora General de Recursos Humanos.

Miguel Ángel Montoya Mercado
Miguel Ángel Montoya Mercado
Director General de Adquisiciones e integrante del Comité de Transparencia de la Oficialía
Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.



Marcelo Mejía Méndez
Marcelo Mejía Méndez
Jefe de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.



CERTIFICACIÓN

No. OM-064/2016.

Con fundamento en lo que disponen los artículos 1º, 3º, fracción II y 8º, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor:-----
CERTIFICO que la presente copia fotostática que se integra por una (1) foja útil, la cual corresponde a una impresión del correo enviado por la "Unidad de Transparencia" <transparenciaom@slp.gob.mx> a **ELIMINADO 3** <**ELIMINADO 3**>, de fecha 07/14/2016 11:31 AM, concuerda fiel y exactamente con el documento que obra en el expediente que integró la Unidad de Transparencia de la Oficialía Mayor, mismo que tengo a la vista, al que me remito y compulso, en fe de lo cual firmo y sello en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciséis. -----

gaip 7
Estatos de G
va la infor

MANUEL ARIEL MARTÍNEZ CASTRO.
Director General de Servicios Administrativos de la Oficialía Mayor.

"Año de Rafael Nieto Compean, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria."

Vicente Guerrero No. 800
Centro Histórico
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 8 12 46 01
www.omayorslp.gob.mx

From: "Unidad de Transparencia" <transparenciaom@slp.gob.mx>
To: "**ELIMINADO 3**" <**ELIMINADO 3**>
Date: 07/14/2016 11:31 AM
Subject: Envío Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

103

Por este conducto y en cumplimiento al acuerdo C.T.O.M. 03/2016, en relación al auto de fecha 5 de Julio de 2016, en la que la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí ordena declarar la inexistencia de los documentos solicitados por Usted, se le envía el presente.

Attachments:

File: CTOM-03-2016.pdf Size: 4785k Content Type: application/pdf

From: "Unidad de Transparencia" <transparenciaom@slp.gob.mx>
Date: 07/14/2016 11:31 AM
Subject: Envío Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.
File: CTOM-03-2016.pdf

393
07/14/2016

VERSIÓN PÚBLICA

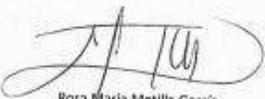
OFICIO DE RESOLUCIÓN AL RECURSO DE QUEJA

Con fundamento en los artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. La se clasifica información siguiente en atención a los siguientes argumentos:

- **ELIMINADO 1.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un nombre pues se considera como un dato personal con carácter de confidencial, toda vez que es un atributo de la persona que identifica e individualiza a una persona con respecto a los demás integrantes de la sociedad, aunado al hecho de que al integrarse con los patronímicos (apellidos) se logra advertir la filiación con respecto a quien lo engendró o registró.
Cabe agregar que una característica del nombre es que, al ser un derecho de personalidad, adquiere la connotación de personalísimo, es decir, que a través de éste, se adquiere la plena individualización de la persona.
- **ELIMINADO 2.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un domicilio. Las personas físicas tienen su domicilio en el lugar donde residen con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar donde tienen el principal asiento de sus negocios; y a falta de uno y otro, el lugar en que se encuentren; por lo tanto, permite el conocimiento de ésta información, permitiría conocer el lugar en el que habitan las personales, exponiéndolas a una invasión a su privacidad domiciliaria.
- **ELIMINADO 3.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un correo electrónico. Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asociación al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su tutelar y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.
- **ELIMINADO 4.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan una firma. La firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento gráfico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signante.
- **ELIMINADO 5.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un número de identificación, en referencia al centro de trabajo o de estudios del recurrente, su clave de elector, RFC, CURP, cartilla militar o cualquier otro análogo, pues permiten determinar, directa o indirectamente, uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social.
- **ELIMINADO 6.-** Omitiendo fotografías: la Agencia Española de Protección de Datos, al respecto considera que éstas: "constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de

clasificarse con el carácter de confidenciales". Y al estar tuteladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, al revelar presuntamente datos relacionados con el origen étnico o racial del particular, así como sus características físicas.

- ELIMINADO 7.- Omitiendo un conjunto de números que representan un número telefónico: corresponde a un código numérico compuesto primeramente por tres dígitos asignados a una región definida (ejemplo 444, lada para el estado de San Luis Potosí) y siete dígitos restantes, de este modo se conforma el número del terminal telefónico desde el que se efectúan las llamadas telefónicas recibidas por el titular de la terminal o bien usuario del servicio de telefonía, queda registrado en una base de datos asociada, a la dirección del usuario del servicio y otros datos de carácter personal que recaban los prestadores de servicio de telefonía. De este modo constituye un dato de carácter personal puesto que se encuentra adscrito al concreto titular del mismo, o se asocia a datos identificativos adicionales como pueden ser la dirección y esta se almacene con el número llamante; su divulgación supone revelar el número asignado a la terminal del usuario y por ello lo hace identificable.
- ELIMINADO 8.- Omitiendo un conjunto de letras referentes al origen étnico o racial del particular, tal como es el caso de la nacionalidad, dato personal que es clasificado como confidencial.
- ELIMINADO 9.- Omitiendo un conjunto de letras y números que representan el patrimonio del recurrente, así como su cónyuge o dependientes del mismo, ya sea en bienes muebles, vehículos, bienes inmuebles, transacciones en inversiones, cuentas de ahorro, transacciones en adeudos, enajenación de bienes muebles, enajenación de vehículos, enajenación de bienes inmuebles, datos personales que es clasificado como confidencial.

	Fecha de clasificación	Acuerdo CT-111/12/2017 de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia de fecha 8 de diciembre de 2017.
	Área	Ponencia 1
	Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente del Recurso de Queja 025/2016-1
	Información Reservada	No Aplica.
	Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
	Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
	Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII; 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
	Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
	Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: 01, 04, 09, 10, únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre y correo electrónico del recurrente.
Rúbricas	 Rosa María Motilla García. Titular del área administrativa	

